

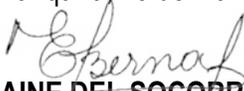


RADICADO	08001310501120160050800
DEMANDANTE	DANILO DAVID BATLLA CORONADO
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que estando pendiente para audiencia obligatoria el día 147 de marzo del presente año, observa el despacho que se hace necesario oficiar a la SECRETARIA GENERAL SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, para que remita con destino al presente proceso, el expediente bajo radicado interno 63.306, que cursa donde el Honorable magistrado Dr. FABIAN GONZALEZ, proveniente del JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde son partes, el señor DANILO BATALLA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.459.176 como demandante y como demandado ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., así las cosas se oficiará al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA en el mismo sentido, cuyo radicado es el 2016-00436 y a su vez al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con el fin de que remita con destino al presente proceso, el expediente bajo radicado 2006-00607, donde son partes, el señor DANILO BATALLA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.459.176 como demandante y como demandado ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2024.-


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



Visto el anterior informe secretarial se constata que en el presente proceso se fijó fecha con el fin de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento; sin embargo, la misma no se podrá realizar por cuanto el Despacho advierte que se hace necesario contar con las pruebas decretadas de oficio por el Despacho referente a la remisión con destino al presente proceso, el expediente bajo radicado interno 63.306, que cursa donde el Honorable magistrado Dr. FABIAN GONZALEZ, proveniente del JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde son partes, el señor DANILO BATALLA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.459.176 como demandante y como demandado ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

En ese orden de ideas, sería del caso requerir al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, de no ser que consultado el aplicativo TYBA se tiene conocimiento que el proceso ya se encuentra en el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Barranquilla.

Así las cosas se oficiará al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA en el mismo sentido, cuyo radicado es el 2016-00436, **CONCÉDASE** el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

A su vez se oficiará al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con el fin de que remita con destino al presente proceso, el expediente bajo radicado 2006-00607, donde son partes, el señor DANILO BATALLA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.459.176 como demandante y como demandado ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., **CONCÉDASE** el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con el fin de que remita con destino al presente proceso, copia del expediente bajo radicado 2016-00436, donde son partes, el señor DANILO BATALLA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.459.176 como demandante y como demandado ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., **CONCÉDASE** el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con el fin de que remita con destino al presente proceso, copia del expediente bajo radicado 2006-00607, donde son partes, el señor DANILO BATALLA CONRADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.459.176 como demandante y como demandado ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., **CONCÉDASE** el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

08001310501120160050800

KPTO